

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1º Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2º Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA ORDINARIA N°3394 S U M A R I O

**DECRETO N°4964:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas **DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARAGUA F. C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

**JOANA NORELIS SANCHEZ**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de

acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

### CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de ges-

tionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **SOCIEDAD CIVIL "ARAGUA F. C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA"**.

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente de la **SOCIEDAD CIVIL "ARAGUA F. C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA"**, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

#### CONSIDERANDO

Que, en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públcas de la **SOCIEDAD CIVIL "ARAGUA F. C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA"**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
YUDAY LEILANY JIMENEZ LOPEZ	V.- 12.570.839	MIEMBRO PRINCIPAL
NOEL ALEXANDER CAMPOS GONZALEZ	V.-21.605.224	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
SUGEIDYS MERCADO CHAPARRO	V.-18.853.535	MIEMBRO PRINCIPAL
YARITZA CAROLINA PERNIA PÉREZ	V.- 15.365.322	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
MEIVER JOSIHVA RAVELO DE VIERA	V.- 12.001.818	MIEMBRO PRINCIPAL
EUDICE NILUBIS COLIN TOVAR	V.- 18.082.658	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
FRANKLIN JOSÉ BRIZUELA GONZÁLEZ	V.- 24.976.478	MIEMBRO PRINCIPAL

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públcas de la **SOCIEDAD CIVIL "ARAGUA F. C., CLUB DE FUTBOL Y FUTBOL SALA"**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públcas y su Reglamento.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 08 días del mes de enero de 2026. Años: 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ(FDO)  
GOBERNADORA DE ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno velará de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

---

**REFRENDADO:**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N.º 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N.º 3315, de  
fecha 17 de junio de 2025